

Resolución del director general del Institut Valencià de Cultura, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las artes escénicas en la Comunitat Valenciana 2024.

Mediante la ORDEN 11/2023, de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de las artes escénicas de la Comunitat Valenciana (DOGV 9603, 25.05.2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva al fomento de las artes escénicas en la Comunitat Valenciana (en adelante las bases).

Por otro lado, el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Subsecretaria de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, establece en la parte tercera de su anexo y dentro del programa 451A00 Institut Valencià de Cultura, la línea de subvención S0993 destinada al fomento de las artes escénicas.

De conformidad con el artículo 23 de las bases reguladoras se faculta a la persona titular de la Dirección General del Institut Valencià de Cultura para que dicte las resoluciones e instrucciones que se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la orden de bases y, también, se delega en esta persona la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho. Así mismo se delega expresamente en la persona titular de la Dirección General del Institut Valencià de Cultura la convocatoria anual de las subvenciones reflejadas en la orden de bases.

En virtud de la habilitación competencial citada, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y modalidades de ayudas.

1. Convocar la concesión de subvenciones para el fomento de las artes escénicas en la Comunitat Valenciana, en los sectores del teatro, la danza y el circo, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

2. Las actividades deberán tener lugar entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambas inclusive, con la excepción de la fecha del estreno de los espectáculos beneficiados de ayuda anual a la producción profesional o producción emergente, que deberá tener lugar como máximo el 31 de enero de 2025.

3. Las modalidades previstas en esta convocatoria son las siguientes:

1. Ayudas a la creación de escritura escénica.

Tienen la finalidad de fomentar la escritura escénica de autores y autoras, tanto en castellano como en valenciano, a los efectos de potenciar su divulgación y puesta en escena.

Los proyectos de escritura escénica deberán ser originales e inéditos en el momento de su presentación, es decir, no habrán sido grabados, editados o estrenados ante un público. Los textos no podrán haber sido presentados a anteriores convocatorias de ayudas del IVC y no se admitirán proyectos de obras traducidas, adaptadas o refundidas, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro.

2. Ayudas a la formación

Tienen la finalidad de fomentar la formación de profesionales de las artes escénicas.

3. Ayudas a la investigación

Tienen la finalidad de fomentar la investigación de profesionales y de posibilitar la edición y la difusión de los trabajos de investigación, comunicación, dramaturgia y divulgación de las artes escénicas.

4. Ayudas a la edición

Tienen la finalidad de fomentar la edición de libros y revistas con el fin de contribuir a la divulgación de los trabajos de las artes escénicas.

5. Ayudas a residencias escénicas

Tienen la finalidad de fomentar procesos de investigación, desarrollados por compañías y profesionales del ámbito.

6. Ayudas a la producción profesional de montajes escénicos

Tienen la finalidad de apoyar la labor creativa y el incremento cualitativo de un montaje escénico, para posibilitar una oferta diversificada y de calidad consistente en la producción y el estreno del mismo.

A los efectos de esta convocatoria:

- Montaje escénico es el espectáculo, la función o la representación estructurada que se desarrolla ante un público y cuyo proceso de producción culmina con el estreno del mismo.

- En las modalidades de ayudas a la producción profesional o emergente se podrán presentar coproducciones. Se entiende por coproducción el compromiso suscrito entre dos o más entidades para colaborar en la puesta en escena de un espectáculo en el cual la persona solicitante asume los beneficios o las pérdidas económicas en un porcentaje igual o superior al 50%.

7. Ayudas a la producción emergente de montajes escénicos

Tienen la finalidad de posibilitar la puesta en escena de montajes a compañías o a profesionales cuya trayectoria artística sea igual o inferior a 5 años, para facilitar la renovación de iniciativas escénicas.

A estos efectos, la inscripción de la persona solicitante en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o la actividad de la entidad escénica productora del espectáculo a la cual representa, será igual o inferior a cinco años.

Habrà dos tipos de solicitantes:

- Compañías con un mínimo de un espectáculo estrenado.
- Compañías que se presentan con su primer espectáculo.

8. Ayudas a la gira de espectáculos

Tienen la finalidad de apoyar la exhibición y distribución de espectáculos con el objetivo de facilitar su divulgación y comercialización.

El proyecto de gira consistirá en la realización de un mínimo de 25 funciones de teatro o 15 funciones de danza y/o circo y/o artes de calle. A estos efectos se computarán tanto las funciones realizadas en la Comunitat Valenciana, como en el resto de comunidades autónomas y en el extranjero.

9. Ayudas a festivales y muestras

Tienen la finalidad de potenciar la diversidad de manifestaciones escénicas, propiciar espacios de encuentro y diálogo entre los profesionales de las artes escénicas, aumentar la oferta cultural para la ciudadanía y contribuir a la creación, formación y desarrollo de públicos.

A los efectos de esta convocatoria:

- Festival o muestra es el conjunto de actuaciones de artes escénicas de carácter profesional que forman una unidad programática indivisible, llevadas a cabo intensivamente durante un período de tiempo determinado, con unos objetivos definidos de carácter temático o monográfico, y que no forman parte de la programación regular de un espacio escénico determinado.
- Se entiende por contribución a la creación, formación y desarrollo de públicos, la realización de actividades de promoción dirigidas a crear público de diferentes edades y estratos sociales.

10. Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado

Tienen la finalidad de contribuir a comercializar o promocionar la presencia de los profesionales valencianos en los mercados que se celebran fuera de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por feria toda convocatoria que pueda contribuir a comercializar o promocionar la presencia de los profesionales valencianos en los mercados que se celebran fuera de la Comunitat Valenciana, tanto internacionales como de ámbito estatal.

11. Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

Tienen la finalidad de potenciar actividades de promoción y defensa del sector profesional de las artes escénicas, con objeto contribuir a su vertebración en la sociedad.

Segundo. Financiación, distribución y cuantías.

1. De acuerdo con la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 9756, de 30.12.2023), las ayudas convocadas se imputarán al crédito previsto en la sección G0118, entidad 016, línea de subvención S0993 “Fomento de las artes escénicas”, del IVC.

El importe referido podrá ser minorado cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de las líneas de subvención que los financian.

2. El importe inicialmente previsto para esta convocatoria es de 2.950.000 € y se distribuirá entre las diferentes modalidades con el siguiente desglose:

- a) Ayudas a la creación de escritura escénica: hasta un máximo de 90.000 €.
- b) Ayudas a la formación: hasta un máximo de 20.000 €.
- c) Ayudas a la investigación: hasta un máximo de 48.000 €.
- d) Ayudas a la edición: hasta un máximo de 20.000 €.
- e) Ayudas a residencias escénicas: hasta un máximo de 210.000 €.
- f) Ayudas a la producción profesional de un montaje escénico: hasta un máximo de 788.000 €. La distribución del importe global convocado entre la submodalidad de teatro, la de danza y la de circo: 362.480 € para teatro, 212.760 € para danza y 212.760 € para circo. En el caso de remanentes en una submodalidad se adjudicará a otra submodalidad con el siguiente orden: primero danza, después circo y por último teatro.
- g) Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico: hasta un máximo de 385.000 €. La distribución del importe global convocado entre la submodalidad de teatro, la de danza y la de circo, será proporcional a las cantidades económicas solicitadas en los proyectos en cada una de ellas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para acceder a la subvención. En el caso de remanentes en una submodalidad se adjudicará a otra submodalidad con el siguiente orden: primero danza, después circo y por último teatro.
- h) Ayudas a la gira de espectáculos: hasta un máximo de 299.000 €. La distribución del importe global convocado entre la submodalidad de teatro, la de danza y la de circo, será proporcional a las cantidades económicas solicitadas en los proyectos en cada una de ellas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para acceder a la subvención. En el caso de remanentes en una submodalidad se adjudicará a otra submodalidad con el siguiente orden: primero danza, después circo y por último teatro.
- i) Ayudas a festivales y muestras: hasta un máximo de 680.000 €.
- j) Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado: hasta un máximo de 50.000 €.
- k) Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: hasta un máximo de 360.000 €.

3. Las cuantías individualizadas máximas de las subvenciones que en el marco de la presente convocatoria pueden solicitarse son las siguientes:

- a) Ayudas a la creación de escritura escénica: 5.000 €
- b) Ayudas a la formación: 2.500 €.
- c) Ayudas a la investigación: 3.000 €.
- d) Ayudas a la edición: 7.500 €.
- e) Ayudas a residencias escénicas: 20.000 €.

- f) Ayudas a la producción profesional de un montaje escénico: 60.000 €.
- g) Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico: 30.000 €.
- h) Ayudas a la gira de espectáculos: 40.000 €.
- i) Ayudas a festivales y muestras: 80.000 €.
- j) Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado: 10.000 €.
- k) Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: 30.000 €.

4. La cuantía de la subvención no podrá superar el 65% de los costes subvencionables del proyecto, ni las cuantías máximas de las ayudas, que se establecen para cada modalidad.

5. La fórmula de reparto de dinero será:

a) Ayudas a la creación de escritura escénica: se distribuirán 18 ayudas por importe fijo de 5.000 €

b) Ayudas a la formación: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

c) Ayudas a la investigación: se distribuirán 16 ayudas por importe fijo de 3.000 €.

d) Ayudas a la edición: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

e) Ayudas a residencias escénicas: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

f) Ayudas a la producción profesional de un montaje escénico: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

g) Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

h) Ayudas a la gira de espectáculos: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de

otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

i) Ayudas a festivales y muestras: el importe adjudicado a cada proyecto será proporcional a la puntuación obtenida de tal forma que a 100 puntos corresponderá una subvención del 65% del presupuesto del proyecto con el límite máximo del importe solicitado, o del 100% de la ayuda solicitada si esta fuese menor al límite máximo que se concede en esta modalidad, y así proporcionalmente hasta agotar el crédito disponible.

j) Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

k) Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: el importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada, siempre que los proyectos hayan superado los 60 puntos.

Tercero. Personas beneficiarias.

Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto para cada modalidad de ayudas, podrán ser beneficiarias las personas físicas y las empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en territorio de la Comunitat Valenciana.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en las modalidades de escritura escénica e investigación, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases.

Las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos que establece el artículo 7 de las bases.

Cuarto. Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Se regula el siguiente régimen de incompatibilidades:

Será incompatible la condición de beneficiario de ayudas a compañías profesionales en los años 2024-2025 con el resto de modalidades excepto la de festivales y muestras.

Será incompatible la condición de beneficiario de ayudas a la producción profesional de un montaje escénico con ayudas a la producción emergente de un montaje escénico y con ayudas a compañías profesionales en los años 2024-2025 y con ayudas a residencias escénicas.

Será incompatible la condición de beneficiario de ayudas a la producción emergente de un montaje escénico con ayudas a la producción profesional de un montaje escénico, con ayudas a compañías profesionales en los años 2024-2025 y con ayudas a residencias escénicas.

Será incompatible la condición de beneficiario de ayudas a residencias escénicas con ayudas a salas de exhibición y teatros con programación estable de teatro, danza y circo en los años 2024-2025.

5. El solicitante podrá presentarse a varias modalidades que resulten incompatibles entre sí. Cuando se solicite una subvención y se hubiera solicitado otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.

En caso de resultar beneficiario de una de ellas deberá, bien renunciar a la ayuda concedida, bien renunciar a la solicitud de la modalidad incompatible no resuelta todavía, en el plazo de 5 días hábiles. En caso de no renunciar expresamente, se entenderá que renuncia de forma tácita a la solicitud no resuelta.

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se podrá realizar desde el día siguiente de la publicación en el DOGV hasta el 8 de septiembre de 2024, incluido. El incumplimiento de este plazo determina automáticamente la exclusión.

2. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento

Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la página web <http://ivc.gva.es/>, para lo que la entidad o su representante deberá disponer de cualquiera de los certificados o firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

En ningún caso serán válidos los documentos a los que se deba acceder mediante enlaces o direcciones webs, correspondientes a portales o páginas web, aplicaciones o plataformas de almacenamiento digital, o a servicios de alojamiento de archivos, teniéndose dichos documentos por no presentados.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse según los modelos normalizados que se adjuntarán a la convocatoria y que estarán accesible en la web <http://ivc.gva.es/>. Estos modelos incluyen el anexo de solicitud, el resumen del proyecto y la ficha presupuestaria. No se tendrá en cuenta ni se valorarán los méritos y los aspectos que han de ser objeto de valoración que no estén incluidos en los modelos normalizados.

Los proyectos que se presenten a la modalidad de escritura escénica e investigación están exentos de presentar la ficha presupuestaria.

4. Las solicitudes deberán firmarse electrónicamente antes de su presentación. Tanto la firma electrónica de la solicitud como la presentación por medios electrónicos en cualquiera de los registros previstos, deberán realizarse por el solicitante o por la persona que tenga capacidad de representación del solicitante.

Las solicitudes se considerarán efectivamente presentadas, a los efectos de la comprobación y cómputo de plazos, en el momento en el que la persona que presente la solicitud obtenga el justificante de presentación que genere el registro electrónico.

5. Una vez examinada la documentación administrativa aportada por los solicitantes, se publicará en la web del IVC de manera conjunta con forma de listado, que recogerá al completo todas las solicitudes, indicando aquellas que están completas, las incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, y las no admitidas a trámite, teniendo dicha publicación el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

El plazo para subsanar las solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado, en el mismo se indicará de manera expresa que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

6. La presentación de la solicitud implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases y de aquellas obligaciones y demás condiciones concretadas en la presente convocatoria.

7. Se admitirán hasta tres solicitudes por persona física o jurídica peticionaria, en caso que se soliciten más, solo se admitirán las primeras registradas.

Solo se podrá presentar una solicitud por proyecto y solo se podrá obtener una ayuda por modalidad.

Sexto. Documentación a aportar y declaraciones responsables que acompañen la solicitud

1. La documentación administrativa a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

a) Si quien solicita es una persona física que no ejerce una actividad económica:

DNI y certificado de empadronamiento.

b) Si quien solicita es un empresario individual (autónomo):

DNI, certificado de empadronamiento y recibo del pago de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación de la convocatoria y, en caso de oposición expresa en el formulario de solicitud a la consulta por parte de la Administración deberá presentar el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la calificación de la actividad económica correspondiente para la cual se solicita la subvención, o alternativamente el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

c) Si quien solicita es una persona jurídica:

Escritura o documento público de constitución o estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente, el NIF de la empresa, así como el poder de representación que ostenta el firmante de la solicitud (documento público o certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al representante para suscribir la petición), excepto en el supuesto de que el solicitante sea el administrador único y DNI del representante. Así mismo, en caso de oposición expresa en el formulario de solicitud, a la consulta por parte de la Administración deberá presentar el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la calificación de la actividad económica correspondiente para la cual se solicita la subvención, o alternativamente el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

d) Si quien solicita es una asociación o entidad sin ánimo de lucro:

Estatutos de la asociación o entidad y su inscripción en el registro correspondiente, el NIF de la asociación o entidad, poder de representación que ostenta el firmante de la solicitud, y DNI del representante.

e) Si quien solicita es un Ayuntamiento u otras entidades del sector público:

Certificado del acto o acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se autoriza a la entidad pública a participar en la convocatoria, expedido por el órgano de gobierno de la corporación local.

f) Si quien solicita es una agrupación de entidades sin personalidad jurídica:

Deberán presentar el acuerdo de la agrupación con el contenido previsto en el artículo 5.

2. El formulario de solicitud incluirá las declaraciones responsables siguientes:

a) Declaración de ayudas de Estado: relación e importe de cuantas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se hayan solicitado o concedido o estén pendientes de percepción por otras Administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (LGS).

b) Declaración de ayudas *minimis*, que no deberá exceder de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años.

c) Declaración de estar libre de prohibiciones al objeto de no concurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, especificadas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas. Cualquier circunstancia que pueda afectar a esta declaración responsable a lo largo de la duración del procedimiento de las ayudas, habrá de ser comunicada necesariamente al IVC, tan pronto como se produzca.

d) Declaración de fomento de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, declaración de la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las

personas con discapacidad (DOGV 4479, 11.04.2003) y en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV 4907, 21.12.2004).

e) Declaración de derechos de autoría, con objeto de cumplir la normativa en materia de derechos de propiedad intelectual.

f) Declaración sobre utilización de espacios escénicos, únicamente para la modalidad de festivales y muestras, en la que la persona solicitante manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad, que los espacios y locales donde se realizarán las actividades cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las mismas y especialmente en lo previsto en la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, modificada por la Ley 6/2018 (DOCV 6414, 10.12.2010 y DOGV 8256, 16.03.2018), que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el desarrollo de las mismas; y de acuerdo además con lo previsto en el punto 7 del anexo del Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana.

g) Declaración sobre las contrataciones técnicas y artísticas correspondientes al desarrollo de la actividad objeto de la subvención cumpliendo con las cotizaciones a la Seguridad Social y con el abono de las retribuciones, de acuerdo a lo que dispone la Resolución que regula Convenio colectivo de trabajo del sector de los actores y las actrices de teatro de la Comunitat Valenciana (DOGV 8307, 31.05.2018), y de abonar las facturas correspondientes en el caso de servicios artísticos o técnicos prestados por personas acogidas al régimen de autónomos, de acuerdo con los contratos suscritos.

h) Declaración responsable en la que se declare que la entidad no está en crisis, según lo dispuesto por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31.07.2014) y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible.

i) Declaración responsable en la que se indique que el importe de la ayuda no excederá de lo necesario para cubrir las pérdidas de explotación y un beneficio razonable durante el periodo de referencia. Ello se garantizará ex-ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso. En el caso de incumplimiento de esta obligación se procederá al reintegro de las cantidades abonadas.

j) En el caso de coproducciones, una declaración responsable firmada por las dos entidades coproductoras en la que se ponga de manifiesto el compromiso de coproducción.

El IVC podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación fehaciente de aquellos extremos que constan en las declaraciones responsables presentadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de

oposición expresa por parte del solicitante, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los siguientes:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Agencia Tributaria Valenciana que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o alternativamente el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar los documentos que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

Séptimo. Medio de notificación o publicación

El IVC cursará las notificaciones por la vía electrónica a través de la dirección electrónica habilitada de la persona jurídica o, en su defecto, a través de la carpeta ciudadana del representante de la entidad o de la persona física solicitante.

Las notificaciones se entenderán practicadas o rechazadas en los términos que se señalan en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la legislación complementaria. En este sentido, si transcurren 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

Octavo. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas del Institut Valencià de Cultura. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.
2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del IVC, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite. Se deberá concretar la convocatoria y modalidad a la que se presenta y en la descripción hacerse referencia al expediente correspondiente.
3. Completada la documentación, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación incluidos en las bases que regulan la presente convocatoria, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas indicando el importe de la subvención.

4. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una comisión técnica de valoración. El funcionamiento de la misma se regirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases.
5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe en el que se contengan las actas de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
6. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
7. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del IVC <https://ivc.gva.es/>.
8. Emitida la propuesta de resolución provisional el interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de diez días hábiles.
9. Las alegaciones se contestarán en un escrito que contendrá el listado de las alegaciones presentadas, así como su estimación o desestimación y los motivos por los que se estima o desestima la misma, que será publicado en la página web del IVC, teniendo dicha publicación el carácter de notificación a los efectos de elevar a definitiva la resolución provisional.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Ayudas a la creación de escritura escénica, el otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Presencia del valenciano se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En el caso de que la utilización del valenciano supere el 80% en el texto definitivo de representación y así se declare por el solicitante, el proyecto se valorará con 10 puntos. Es decir, se aceptará que hasta un 20% del texto de representación esté escrito en otras lenguas, ya sea por el origen de los personajes o por el planteamiento dramático de la propuesta.

En caso que la utilización del valenciano no supere el 80% del texto definitivo de representación la puntuación será de 0 puntos.

Criterios subjetivos

2. La valoración artística del proyecto se valorará hasta un máximo de 90 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- a) La coherencia expositiva del proyecto, la riqueza de su planteamiento dramático, sea éste en formatos y lenguajes no textuales, en estilos no convencionales o bien con una estructura dramática convencional (tramas y subtramas, secuenciación temporal,

elección del espacio, uso de acotaciones, complejidad, riqueza y evolución de los personajes), la cantidad y calidad de las fuentes documentales usadas para la escritura del texto, hasta un máximo de 45 puntos.

b) La originalidad e interés de la propuesta (por su temática, por su vinculación con el presente, por sus conceptos universales, vinculación con la tradición e interpretación de ella), el carácter innovador de la propuesta (por su grado de investigación o fusión de otros lenguajes y formas escénicas), así como las posibilidades de representación del proyecto de escritura o el compromiso de una compañía escénica por el montaje de la propuesta, hasta un máximo de 45 puntos.

2. Ayudas a la formación, el otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Lugar de celebración del curso formativo, hasta un máximo de 25 puntos. Sumará 5 puntos si el curso se desarrolla en la Comunitat Valenciana, 15 puntos dentro del Estado español y 25 puntos si se realiza en el extranjero.

2. Duración del curso, hasta un máximo de 25 puntos. Puntuará 0,5 puntos por hora lectiva.

3. Trayectoria del solicitante, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto profesional en el que haya participado el solicitante.

Criterios subjetivos

4. Interés del proyecto de formación. Proyección del centro organizador, contenido del curso, grado de especialización, trayectoria del profesorado, carácter innovador en la pedagogía, hasta un máximo de 30 puntos.

3. Ayudas a la investigación, el otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Investigación publicada en valenciano, puntuará 10 puntos.

Criterios subjetivos

2. Interés cultural del proyecto de investigación, hasta un máximo de 55 puntos

a) Calidad de los contenidos y metodología de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos

b) Aportación al conocimiento y a la proyección de las artes escénicas valencianas, tanto por la recuperación del patrimonio escénico valenciano como por la aportación de nuevas perspectivas que permitan el desarrollo presente de las artes escénicas valencianas, hasta un máximo de 25 puntos.

3. Trayectoria del solicitante, hasta un máximo de 20 puntos.

4. Impacto y alcance artístico, social y territorial del trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Dimensión social e inclusiva del proyecto enfocada a colectivos vulnerables, puntuará 5 puntos.

4. Ayudas a la edición, el otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Edición de revistas

Criterios objetivos

1. Tirada física o digital de la edición, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Hasta 400 ejemplares en papel o 550 suscripciones o descargas digitales: 4 puntos.

b) De 401 a 900 ejemplares en papel o de 551 a 1200 suscripciones o descargas digitales: 6 puntos.

c) De 901 a 1500 ejemplares en papel o de 1201 a 1950 suscripciones o descargas digitales: 8 puntos.

d) Mas de 1500 ejemplares en papel o más de 1950 suscripciones o descargas digitales: 10 puntos.

2. Periodicidad, hasta un máximo de 10 puntos.

Para publicaciones hechas en papel, las revistas mensuales obtendrán 10 puntos, las bimestrales 8; las trimestrales, 6; las cuatrimestrales, 4, y las semestrales 2.

Para revistas que se editen exclusivamente en formato digital, se otorgara la puntuación en función de la frecuencia de actualización de contenidos. Se otorgarán 10 puntos si se actualizan mensualmente, 8 si se actualizan trimestralmente, 6 si se actualizan cuatrimestralmente, 4 si se actualizan semestralmente y 2 si se actualizan anualmente.

3. Viabilidad económica o equilibrio presupuestario, atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

4. Uso del valenciano. Se obtendrán 10 puntos si más del 80% del contenido de la revista está editado en valenciano.

Criterios subjetivos

5. Interés cultural de la publicación, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Calidad del contenido y de la metodología de trabajo mediante el rigor de la investigación, análisis y espíritu crítico, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Aportación al conocimiento y a la proyección de las artes escénicas valencianas, hasta un máximo de 25 puntos.

6. Trayectoria del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Dimensión social e inclusiva del proyecto enfocada a colectivos vulnerables, puntuará 5 puntos

Edición de libros

Criterios objetivos

1. Tirada de la edición física o digital, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Hasta 100 ejemplares en papel o descargados digitalmente: 6 puntos.

b) De 101 a 300 ejemplares en papel o descargados digitalmente: 8 puntos.

c) Mas de 301 en papel o descargados digitalmente: 10 puntos.

2. Viabilidad económica o equilibrio presupuestario, atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

3. Uso del valenciano. Se obtendrán 10 puntos si el libro se publica en valenciano.

Criterios subjetivos

4. Interés cultural de la publicación, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Calidad del contenido y de la aportación al conjunto de las artes escénicas valencianas mediante la calidad literaria o dramaturgia (en el caso de tratarse de un texto o recopilación de textos teatrales), el rigor de la investigación, análisis y espíritu crítico, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Aportación al conocimiento y a la proyección de las artes escénicas valencianas, hasta un máximo de 25 puntos.

5. Trayectoria del solicitante, hasta un máximo de 20 puntos.

6. Dimensión social e inclusiva del proyecto enfocada a colectivos vulnerables, puntuará 5 puntos.

5. Ayudas a residencias escénicas, el otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Valoración de la trayectoria del beneficiario, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará el número de proyectos en los cuales haya participado, otorgando: 1 punto por cada producción estrenada y 0,5 puntos por cada residencia, proyecto de investigación o curso de formación de un mínimo de 40 horas lectivas.

2. Viabilidad económica del proyecto o equilibrio presupuestario atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

3. Participación de la mujer en el proyecto presentado, hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Presencia del 50% o más de mujeres en las categorías siguientes: autoría, dirección de producción, dirección escénica, composición musical, creación audiovisual e intérpretes principales, puntuará 3 puntos.

b) Presencia del 50% o más de mujeres en el total de personas implicadas en el proyecto puntuará 2 puntos.

Criterios subjetivos

4. Valoración artística del proyecto, hasta un máximo de 75 puntos.

a) Idea original, dramaturgia, ejes temáticos, proyecto coreográfico o escénico, hasta 15 puntos.

b) Metodología del proceso de creación, calendario, plan de desarrollo y coherencia del proceso creativo o de investigación, hasta 10 puntos.

c) Profesionales implicados en el proyecto de residencia y currículum de estos; personal artístico (dirección, autoría, coreografía, escenografía, iluminación, espacio sonoro y música, vestuario, imagen, etc.), intérpretes, personal técnico y especialistas de otros ámbitos o disciplinas vinculados al proyecto de residencia, hasta 20 puntos.

d) Experimentación técnica e innovación tecnológica (espacio escénico, sonoro, luces, vestuario, etc.), hasta 10 puntos.

e) Valoración de la innovación artística, investigación de nuevos lenguajes escénicos, vinculación con otras disciplinas artísticas y ámbitos del conocimiento, hasta 10 puntos.

f) Proyecto de comunicación, mediación, dimensión social e inclusiva del proyecto, hasta 10 puntos.

5. El uso del valenciano en la actividad propuesta, hasta un máximo de 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Existencia de versión en valenciano, puntuará 5 puntos.

En caso de no utilizar ninguna lengua en la realización de la residencia, el porcentaje mencionado se refiere a la autoría valenciana del proyecto. En estas bases, se entiende

por autoría valenciana la realizada por la persona que reside en la Comunitat Valenciana y, en caso de defunción, la que nació o residió la mayor parte de su vida en la Comunitat Valenciana.

b) Uso del valenciano en la gestión y comunicación del proyecto u otras actividades, puntuará 5 puntos.

6. Ayudas a la producción profesional de un montaje escénico, se ajustarán a los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Número de intérpretes. Hasta un máximo de 12 puntos, cada intérprete puntuará 2 puntos.

2. Personal técnico, de producción y otros profesionales implicados laborales o mercantiles. Hasta un máximo de 8 puntos. Cada profesional sumará 0,5 puntos.

3. La trayectoria artística, profesional de la persona o entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Número de años de existencia y número de producciones y/o proyectos de mediación o investigación, hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos por año y 0,5 puntos por producción y/o proyecto de mediación o investigación.

b) Número de funciones realizadas en los últimos dos años, hasta un máximo de 4 puntos.

- Número de funciones realizadas en la Comunitat Valenciana, 0,06 puntos por función de teatro y 0,1 por función de danza, circo y artes de calle.

- Número de funciones realizadas en el resto del Estado español, 0,10 puntos por función de teatro y 0,15 por función de danza, circo y artes de calle.

- Número de funciones realizadas en el extranjero, 0,15 puntos por función de teatro y 0,20 por función de danza, circo y artes de calle.

c) Premios, menciones, nominaciones o reconocimientos. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos por premio, mención, nominación o reconocimiento.

4. Estructura organizativa de la empresa, se valorará hasta un máximo de 15 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Viabilidad económica o equilibrio presupuestario del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de

autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

b) Gastos de personal en los dos ejercicios anteriores, hasta un máximo de 10 puntos. Un gasto de 25.000 € para las compañías de teatro sumará 1 punto. Un gasto de 20.000€ sumará 1 punto para las compañías de danza, circo y artes de calle.

5. Participación de la mujer en el proyecto presentado, hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Presencia del 50% o más de mujeres en las categorías siguientes: autoría, dirección de producción, dirección escénica, composición musical, creación audiovisual e intérpretes principales, puntuará 3 puntos.

b) Presencia del 50% o más de mujeres en el total de personas implicadas en el proyecto puntuará 2 puntos.

Criterios subjetivos

6. Las autorías: idea original, textos, versiones y adaptaciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

7. Dirección artística: dramaturgia, coreografía. Hasta un máximo de 10 puntos.

8. Espacios escénicos: escenografía, iluminación, vestuario, audiovisual y cualquier elemento que forme parte del espacio escénico. Hasta un máximo de 10 puntos.

9. Uso del valenciano, se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

a) Existencia de versión en valenciano. Puntuará 5 puntos.

b) Uso del valenciano en la gestión y comunicación del espectáculo u otras actividades. Puntuará hasta 5 puntos.

En el caso de no utilizar ninguna lengua en las representaciones, la puntuación se refiere a las representaciones de obras de autoría valenciana. En estas bases, se entiende por autoría valenciana la realizada por la persona que reside en la Comunitat Valenciana y, en caso de defunción, la que nació o residió la mayor parte de su vida en la Comunitat Valenciana.

Criterios adicionales

Una vez sumados los puntos, las solicitantes que no hayan llegado a los 100 puntos, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos podrán obtener:

a) Una puntuación adicional de 5 puntos a aquellos proyectos que cuentan en su reparto con 7 o más intérpretes.

b) Una puntuación adicional de hasta 3 puntos si se incorpora personal menor de 30 años en la producción. Puntuará 0,75 por persona.

c) Una puntuación adicional de 3 puntos si el texto ha obtenido alguna ayuda del Institut Valencià de Cultura a la creación de escritura escénica en una convocatoria precedente o proyectos coreográficos o circenses que hayan obtenido una ayuda a residencias escénicas del IVC en años anteriores.

d) Una puntuación adicional de hasta 10 puntos si se presenta un proyecto de dimensión social, inclusivo y de clara repercusión sobre colectivos vulnerables. Será necesario explicar de manera detallada los objetivos, el trabajo de mediación y los procesos participativos que se quiere implicar en el proyecto.

e) Una puntuación adicional de hasta 4 puntos al valorar el plan de mediación con el público. Se entiende por mediación la suma de acciones o actividades artísticas, culturales y sociales que conectan los procesos creativos, la exhibición de propuestas escénicas o la programación de espectáculos con la ciudadanía, el mundo educativo o colectivos sociales determinados con distintos niveles de participación: receptivo, interactivo, participativo o colaborativo (cuadernos didácticos, charlas, exposiciones, coloquios, talleres, acompañamiento cultural, proyectos comunitarios, dinámicas de co-creación, etc.)

f) Una puntuación adicional de hasta 3 puntos si la compañía ha producido y exhibido producciones audiovisuales (series, largometrajes o cortometrajes) contratando profesionales del sector escénico.

7. Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico, se ajustarán a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Número de intérpretes. Hasta un máximo de 12 puntos, cada intérprete puntuará 2 puntos.

2. Personal técnico, de producción y otros profesionales implicados. Hasta un máximo de 10 puntos. Cada profesional sumará 1 punto.

3. La trayectoria artística, se valorará hasta un máximo de 10 puntos (únicamente se valorará en el tipo a) de modalidad emergente: compañías con un mínimo de un espectáculo estrenado).

a) Número de años de existencia y número de producciones y/o proyectos de mediación o investigación, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con 1 punto por año y 1 punto por producción y/o proyecto de mediación o investigación.

b) Número de funciones realizadas en los últimos dos años, hasta un máximo de 4 puntos.

15 funciones: 4 puntos

10 funciones: 3 puntos

5 funciones: 1 punto

c) Premios, menciones, nominaciones o reconocimientos. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos por premio, mención, nominación o reconocimiento.

4. Estructura organizativa de la empresa, se valorará hasta un máximo de 10 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Viabilidad económica o equilibrio presupuestario del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

b) Gastos de personal en los dos ejercicios anteriores, hasta un máximo de 5 puntos. Un gasto de 10.000 € sumará 1 punto.

5. Participación de la mujer en el proyecto presentado, hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Presencia del 50% o más de mujeres en las categorías siguientes: autoría, dirección de producción, dirección escénica, composición musical, creación audiovisual e intérpretes principales, puntuará 3 puntos.

b) Presencia del 50% o más de mujeres en el total de personas implicadas en el proyecto puntuará 2 puntos.

Criterios subjetivos

6. Las autorías: idea original, textos, versiones o adaptaciones. Hasta un máximo de 14 puntos.

7. Dirección artística: dramaturgia, coreografía. Hasta un máximo de 15 puntos.

8. Espacios escénicos: escenografía, iluminación, vestuario, audiovisual y cualquier elemento que forme parte del espacio escénico. Hasta un máximo de 14 puntos.

9. Para el tipo b) de producción emergente: compañías que se presentan con su primer espectáculo:

Al no evaluarse la trayectoria por carecer de ella, la comisión podrá otorgar 10 puntos teniendo en cuenta el grado de innovación y la calidad artística del proyecto presentado.

10. Uso del valenciano, se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

a) Existencia de versión en valenciano. Puntuará 5 puntos.

b) Uso del valenciano en la gestión y comunicación del espectáculo u otras actividades. Puntuará hasta 5 puntos.

En el caso de no utilizar ninguna lengua en las representaciones, la puntuación se refiere a las representaciones de obras de autoría valenciana. En estas bases, se entiende por autoría valenciana la realizada por la persona que reside en la Comunitat Valenciana y, en caso de defunción, la que nació o residió la mayor parte de su vida en la Comunitat Valenciana.

Criterios adicionales.

Una vez sumados los puntos, las solicitantes que no hayan llegado a los 100 puntos, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos podrán obtener:

- a) Una puntuación adicional de 5 puntos a aquellos proyectos que cuentan en su reparto con 7 o más intérpretes.
- b) Una puntuación adicional de hasta 3 puntos si se incorpora personal menor de 30 años en la producción. Puntuará 0,75 por persona.
- c) Una puntuación adicional de 3 puntos si el texto ha obtenido alguna ayuda del Institut Valencià de Cultura a la creación de escritura escénica en una convocatoria precedente o proyectos coreográficos o circenses que hayan obtenido una ayuda a residencias escénicas del IVC en años anteriores.
- d) Una puntuación adicional de hasta 10 puntos si se presenta un proyecto de dimensión social, inclusivo y de clara repercusión sobre colectivos vulnerables. Será necesario explicar de manera detallada los objetivos, el trabajo de mediación y los procesos participativos que se quiere implicar en el proyecto.
- e) Una puntuación adicional de hasta 4 puntos al valorar el plan de mediación con el público. Se entiende por mediación la suma de acciones o actividades artísticas, culturales y sociales que conectan los procesos creativos, la exhibición de propuestas escénicas o la programación de espectáculos con la ciudadanía, el mundo educativo o colectivos sociales determinados con distintos niveles de participación: receptivo, interactivo, participativo o colaborativo (cuadernos didácticos, charlas, exposiciones, coloquios, talleres, acompañamiento cultural, proyectos comunitarios, dinámicas de co-creación, etc.)

8. Ayudas a la gira de espectáculos, se ajustarán a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Número de funciones previstas, hasta un máximo de 20 puntos.

a) Dentro de la Comunitat Valenciana, hasta un máximo de 5 puntos. Sumará 0,15 puntos por cada función de teatro y 0,20 puntos por cada función de danza, circo o artes de calle.

b) Número de funciones previstas en otras comunidades autónomas españolas, hasta un máximo de 10 puntos. Sumará 0,30 puntos por función de teatro y 0,40 puntos por función de danza, circo o artes de calle.

c) Número de funciones previstas en el extranjero, hasta un máximo de 5 puntos. 0,50 puntos por función ya sea de teatro, danza, circo o artes de calle.

2. Si el montaje o montajes han sido distinguidos o premiados o han recibido alguna mención por alguna institución pública valenciana, nacional o internacional, hasta 5 puntos. 1 punto por mención y 2 puntos por premio.

3. Si el montaje escénico ha recibido ayudas en alguna de las convocatorias precedentes de l'Institut Valencià de Cultura sumará 5 puntos.

4. Número de intérpretes y personal técnico, sumará 1,5 puntos por intérprete hasta un máximo de 10 puntos.

5. Viabilidad económica o equilibrio presupuestario del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

6. Contrataciones artísticas y de técnicos realizadas en los tres últimos ejercicios, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 1 punto cada 70 días de contrato cotizados en la Seguridad Social para compañías de teatro. Se valorará con 1 punto cada 50 días cotizados en la Seguridad Social para compañías de danza, circo y artes de calle.

7. Trayectoria artística de la empresa, hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad de la empresa se valorará con 0,5 puntos por cada año de trayectoria profesional. Computará asimismo la trayectoria como compañía emergente.

8. Número de producciones y coproducciones estrenadas en los últimos cinco años anteriores al de la convocatoria, sumará 1 punto cada espectáculo hasta un máximo de 5 puntos.

9. La memoria de actividades de los dos últimos ejercicios, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los apartados que se detallan a continuación:

a) Número de funciones contratadas en la Comunitat Valenciana, 0,1 puntos por función de teatro y 0,2 por función de danza, circo y artes de calle, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Número de funciones contratadas en el resto del Estado español, 0,22 puntos por función de teatro y 0,44 por función de danza, circo y artes de calle, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Número de funciones contratadas en el extranjero, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios subjetivos

10. La creación contemporánea valenciana, entendiéndose por tal que la autoría o adaptación de la obra sea valenciana y la obra se haya creado en el siglo XX o en el siglo XXI, sumará 5 puntos.

Se entiende por autoría valenciana la realizada por una persona residente en la Comunitat Valenciana y, en caso de defunción, aquella que nació o residió la mayor parte de su vida en la Comunitat Valenciana.

11. Si el proyecto de gira es paritario, en todo el equipo, respecto del personal que realiza directamente y efectúa el proyecto de gira, hasta un máximo de 5 puntos.

Se entiende la paridad como un número igual o superior de mujeres en todo el equipo técnico, artístico y de gestión.

Criterios adicionales.

Una vez sumados los puntos, las solicitantes que no hayan llegado a los 100 puntos, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos podrán obtener:

- a) Una puntuación adicional de 5 puntos para aquellas producciones en gira que cuenten con un reparto de 7 o más intérpretes. En caso de tener más de un espectáculo en gira se hará una media aritmética, la suma total de intérpretes dividida por el número de espectáculos.
- b) Una puntuación adicional de hasta 5 puntos si el beneficiario presenta un proyecto de dimensión social, inclusivo y de clara repercusión sobre colectivos vulnerables.
- c) Una puntuación adicional de hasta 5 puntos a los proyectos de gira acompañados de mediación o actividades paralelas, creación de nuevos públicos.
- d) Una puntuación adicional de 5 puntos para aquellos proyectos en los que las producciones en gira tengan versiones en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

9. Ayudas a la realización de festivales y muestras, se ajustarán a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Se valorará el número de funciones y actividades paralelas, hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Número de funciones contratadas de la Comunitat Valenciana, 0,5 puntos por función
- b) Número de funciones contratadas del resto del Estado español, 0,7 puntos por función.
- c) Número de funciones contratadas del extranjero, 1 punto por función.
- d) Actividades paralelas: convocatorias de selección de artistas, publicaciones y actividades similares, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Viabilidad económica del proyecto o equilibrio presupuestario atendiendo al porcentaje de autofinanciación y al importe total del certamen, hasta un máximo de 5 puntos.

La viabilidad económica del proyecto y equilibrio financiero atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos. A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

3. La memoria de las dos ediciones anteriores y la antigüedad del certamen se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- a) Número de funciones contratadas de compañías valencianas, 0,15 puntos por función.

- b) Número de funciones contratadas de compañías procedentes de otros territorios del Estado español, 0,25 puntos por función.
- c) Número de funciones contratadas de compañías internacionales, 0,50 puntos por función.
- d) Antigüedad del certamen, se puntuará con 0,30 puntos por año, contando el de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios subjetivos

4. Relato artístico de la edición del festival, coherencia en su programación y proyección social de las actividades, hasta un máximo de 20 puntos.

El festival, además de contener en sus programaciones representaciones de espectáculos, deberá promover actividades paralelas que pongan en valor y den visibilidad a la profesión, como certámenes, speed meetings, talleres, colaboraciones, invitaciones y otras similares.

5. Creación, formación y desarrollo de públicos. Valoración del plan de mediación con los públicos potenciales del festival y atención a la infancia y a la juventud. Espectáculos o actividades con una dimensión social inclusiva y de clara repercusión sobre colectivos vulnerables, hasta un máximo de 10 puntos.

6. Fomento del empleo de profesionales valencianos vinculados directamente en la organización y desarrollo de actividades del festival, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Espacio territorial de proyección: internacional, estatal, autonómico, comarcal o local, y transcendencia respecto a la captación de público, hasta un máximo de 10 puntos.

- Local: 2 puntos.

- Comarcal: 4 puntos.

- Autonómica: 6 puntos.

- Estatal: 8 puntos.

- Internacional: 10 puntos.

8. Utilización de la lengua valenciana en la ejecución, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y acciones de divulgación de las actividades, sumará 5 puntos tanto si las acciones se realizan únicamente en valenciano como si todas ellas se efectúan de manera bilingüe en castellano y valenciano.

10. Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado, se ajustarán a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Número de actividades relativas a ventas y difusión en las que se prevé participar en ferias: funciones de espectáculos presentados en el evento comercial, espacio expositivo, rueda de negocios, piching, talleres, jornadas, etc sumará 1,5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos.

2. Número de días previstos en la asistencia a ferias, sumará 2 puntos por día hasta un máximo de 15 puntos.

3. Viabilidad económica del proyecto o equilibrio presupuestario atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

4. Trayectoria artística y de gestión de la empresa o entidad, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes subapartados:

a) Años de trayectoria profesional, se valorará 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Gastos de personal de gestión (comercial, administrativo, de comunicación...) realizados en los últimos dos ejercicios, hasta un máximo de 10 puntos. Un gasto de 10.000 € equivaldría a 1 punto. No incluye las contrataciones de personal artístico o técnico.

5. Actividades artísticas realizadas en los dos últimos ejercicios. Pueden incluirse tanto funciones de artes escénicas como cualquier otra actividad de difusión y proyección exterior, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes subapartados:

a) Número de funciones contratadas o distribuidas fuera de la Comunitat Valenciana y dentro del Estado español, sumará 0,11 puntos por cada función de teatro, 0,22 puntos por función de danza, circo y artes de calle hasta un máximo de 5 puntos.

b) Número de funciones contratadas o distribuidas en el extranjero, sumará 0,25 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

c) Número de actividades de difusión y proyección exterior realizadas fuera de la Comunitat Valenciana y dentro del Estado español, sumará 0,50 puntos por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

d) Número de actividades de difusión y proyección exterior realizadas en el extranjero, sumará 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios subjetivos

6. Las oportunidades de comercialización en función del lugar de la celebración se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos.

En función del lugar de celebración de la feria o acción comercial:

a) Si la feria o acción comercial se celebra en el Estado español, sumará entre 0 y 5 puntos según la relevancia comercial del evento (como referencia, las ferias que forman parte de la Coordinadora de ferias de artes escénicas del Estado Español (COFAE) y eventos de similar relevancia).

b) Si la feria o acción comercial es de gran relevancia y se celebra en el extranjero, sumará 5 puntos por feria o acción comercial hasta un máximo de 10.

11. Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

Criterios objetivos

1. Cuantificación de las actividades: actos públicos, convocatorias, jornadas o cursos de formación, trabajos de investigación o edición o similares. 1 punto por actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presencia del valenciano, hasta 10 puntos.

Si la presencia del valenciano supera el 76 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 10 puntos. Si la presencia del valenciano se sitúa entre un 51% y un 75% en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 6 puntos. Si la presencia del valenciano se sitúa entre el 21% y el 50% en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, la puntuación será de 2 puntos.

3. Viabilidad económica o equilibrio presupuestario, atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 5 puntos.

A tal efecto se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará una puntuación proporcional entre el 35% y el 55% de autofinanciación, teniendo 0 puntos el 35% y 5 puntos el 55% de la misma, redondeando al alza a dos decimales.

4. La trayectoria artística, profesional y de gestión de la asociación, que se valorará hasta un máximo de 40 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

a) Memoria de actividades de los dos últimos ejercicios hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará cada informe o estudio sectorial distribuido a 1 punto. A estos efectos se entiende por informe o estudio sectorial la edición y distribución al menos entre los asociados de material estadístico, formativo o divulgativo sobre la actualidad del sector. Las jornadas formativas, promocionales o de trabajo interasociativo se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada jornada de trabajo. Las residencias de investigación se valorarán con 0,7 puntos por residencia. Las becas se valorarán con 0,3 puntos por cada beca. Las bolsas de trabajo se valorarán con 0,2 puntos por cada bolsa de trabajo. Las ceremonias de premios se valorarán con 1 punto por cada ceremonia.

b) Antigüedad de la entidad, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgarán 0,3 puntos por año de antigüedad, sin contar el de la convocatoria.

c) Número de socios, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará a 0,2 puntos por persona física y a 0,3 puntos por persona jurídica.

d) Fomento del empleo y mantenimiento de estructuras administrativas en los dos últimos ejercicios, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará con 1 punto cada 75 días

de contrato cotizados en la Seguridad Social por personal propio de la estructura de la asociación.

Criterios subjetivos

5. Interés y proyección de las actividades, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el interés profesional de las actividades para el sector al que representan, así como la proyección social de las mismas. El fomento del empleo de profesionales valencianos: incidencia sobre autores, directores, intérpretes, distribuidores, mediadores, formadores, técnicos, compañías y espacios de exhibición. También se valorará, la implicación de otras administraciones o entidades públicas o privadas en la cofinanciación o cogestión de las actividades.

De los 30 puntos, se concederán 5 puntos de manera automática si el 50% o más de las personas encargadas de llevar a cabo el programa anual de actividades son mujeres.

6. La incidencia e influencia territorial: local, comarcal, autonómica, estatal, internacional, hasta un máximo de 5 puntos.

Incidencia local: 1 punto.

Incidencia comarcal: 2 puntos.

Incidencia autonómica: 3 puntos.

Incidencia estatal: 4 puntos.

Incidencia internacional: 5 puntos

Criterios adicionales

Una vez sumados los puntos, las solicitantes que no hayan llegado a los 100 puntos, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos podrán obtener:

10 puntos adicionales si el solicitante es una asociación representativa del sector escénico profesional con tareas sindicales o de representatividad empresarial, laboral y artística.

Décimo. Resolución definitiva

1. La resolución de concesión o de denegación corresponderá la persona que ostente la dirección general del IVC de acuerdo con la habilitación competencial prevista en el artículo 23 de la Orden de bases.

2. La resolución habrá de ser motivada de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases y lo que se dispone en la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de otorgamiento de las solicitudes, determinando los proyectos subvencionados y la cuantía de la ayuda. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, a tenor del artículo 12 de la Orden de bases, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis

meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En todo caso, la citada resolución deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la página web del IVC (<http://ivc.gva.es/>). Las ayudas concedidas se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso que las solicitudes presentadas no sean resueltas en el citado plazo, los interesados estarán legitimados para entenderlas desestimadas por silencio administrativo negativo, sin perjuicio de la obligación del IVC de resolver expresamente sobre el procedimiento contenida en la LPAC.

Decimoprimer. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Serán obligaciones comunes de las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las recogidas en el artículo 13 de la Orden de bases.

2. En estas ayudas el gasto mínimo, realizado y justificado para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda ha de ser el mayor de los siguientes:

a) El 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

b) El importe de la subvención concedida.

La diferencia entre el importe de la subvención solicitada y el importe de la subvención concedida se podrá restar a la cantidad del 50% del presupuesto total del proyecto presentado si, finalmente, esa es la cifra que hay que justificar según las bases.

Su incumplimiento comportará revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. En ningún caso el pago de la subvención será superior al importe concedido y correctamente justificado.

Cualquier reformulación del proyecto o cambio de carácter sustancial deberá ser comunicado previamente al IVC y autorizado por la persona que ostente la Presidencia de la comisión técnica de valoración, previo informe del Servicio de Ayudas del IVC. La realización de cambios sin comunicación previa y autorización subsiguiente, podrá determinar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de devolución de la ayuda recibida, si fuera el caso.

Se considerarán modificaciones de carácter sustancial, según el artículo 13 de la Orden de bases:

a) Aquellas en las que el presupuesto que se declara ejecutado muestra una desviación negativa superior al 25% respecto del que fue presentado junto con la solicitud de ayuda, la cantidad a percibir se minorará de forma proporcional a los gastos efectivamente justificados, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En caso contrario, se revocará la ayuda concedida.

b) Las modificaciones no presupuestarias que contribuyan a desvirtuar la calidad o alterar el objeto, la finalidad o el calendario del proyecto original, también podrán comportar minoración o revocación de la ayuda concedida si no cuentan con la autorización preceptiva.

Tendrán la consideración de incumplimientos:

a) Presentar de forma incompleta la cuenta justificativa.

b) No atender a los requerimientos de subsanación y mejora en tiempo y/o forma.

En estos supuestos, se podrán imponer las sanciones previstas en el artículo 22 de la Orden de bases.

3. En caso de realizarse la actividad en un momento posterior a la publicación de la resolución de concesión, se debe hacer constar en toda publicación, folleto, programa y publicidad, en cualquier medio o soporte que se realice, incluidos los electrónicos y digitales, documentación acreditativa del patrocinio de la misma por el IVC. Para ello se insertarán en lugar preferente y destacado los logotipos oficiales, de acuerdo con las normas de identidad corporativa de esta institución, que están disponibles en la página web <http://ivc.gva.es/>

4. La persona beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 19.

5. Serán obligaciones específicas de las personas beneficiarias en las modalidades que se indica:

a) Las personas beneficiarias de ayudas a la creación de escritura escénica deberán presentar el texto original definitivo de la obra dentro del plazo máximo establecido para la justificación.

En el caso de que exista un compromiso previo entre la persona beneficiaria y una tercera persona a quien se hayan cedido los derechos, el patrocinio del IVC deberá hacerse constar por un período mínimo de dos años desde la concesión de la ayuda, que se plasmará en toda publicación, folleto, programa, publicidad o puesta en escena, en cualquier medio o soporte que se realice, incluidos los soportes electrónicos y digitales. Para ello se insertarán en lugar preferente y destacado el logotipo oficial, de acuerdo con las normas de identidad corporativa de esta institución, que están disponibles en la página web <http://ivc.gva.es/>

b) Las personas beneficiarias de ayudas a la formación aportarán el justificante del pago de la matrícula y el certificado de asistencia al curso expedida por el centro que lo haya impartido.

c) Las personas beneficiarias de ayudas a investigación tendrán la obligación de presentar el proyecto de investigación de forma telemática. Las personas beneficiarias de ayudas a la edición tendrán la obligación de presentar el proyecto de edición de forma telemática y física.

d) Las personas beneficiarias de ayudas a residencias escénicas deberán presentar una memoria sobre el proyecto realizado.

e) Las personas beneficiarias de ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico deberán acreditar los compromisos de exhibición de un mínimo de 6 representaciones en al menos 3 espacios diferentes, de 9 representaciones en al menos 2 espacios diferentes o de 12 representaciones en un único espacio, durante el periodo de 9 meses posteriores al estreno del espectáculo. El estreno se considera la primera función cuando se represente en un teatro (o en un espacio al aire libre en los montajes de calle) si media contrato de exhibición entre las partes, porque no computarán las actuaciones preparatorias llevadas a cabo en locales de ensayo o similar.

Decimosegundo. Justificación y pago de las ayudas.

1. El pago de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria según el modelo de domiciliación bancaria, siempre que la actividad se haya realizado de acuerdo con el programa presentado y se justifiquen correctamente los gastos corrientes ocasionados por la actividad subvencionada. Una vez revisada y comprobada la justificación, se procederá al pago de la subvención en los plazos legalmente establecidos.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 de la LHis, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Todos los documentos que sirvan para justificar esta subvención irán suscritos por la persona beneficiaria y tendrán que dirigirse al IVC en un plazo no superior a cuatro meses desde la realización de la actividad; el mismo plazo corresponderá también para las actividades que hayan finalizado después de la publicación de la resolución de concesión, y en ambos supuestos hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

3. Con carácter general la justificación se ajustará a lo siguiente:

Cuando el importe a justificar sea inferior a 25.000 € se utilizará la cuenta justificativa.

Cuando una persona beneficiaria deba justificar más de 25.000 € en gastos deberá presentar la cuenta justificativa con informe de auditoría.

Excepcionalmente, los beneficiarios que deban justificar menos de 25.000 € podrán presentar, si así lo estiman, informe de auditoría de gastos.

4. La cuenta justificativa se presentará siguiendo lo dispuesto en la Orden de bases en su artículo 15. Y más concretamente, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actividad, según modelo normalizado, con la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una ficha presupuestaria, según modelo normalizado, con la que se justificará el coste de las actividades realizadas. Si es el caso, se le adjuntarán en forma de anexo los presupuestos (ofertas) de proveedores, es decir, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

c) Una relación de justificantes, según modelo normalizado.

d) Dossier único con la relación de facturas y el pago de éstas ordenado y numerado según la relación de justificantes.

5. Cuando la subvención se conceda a entidades locales, así como a sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de éstas, en atención a la naturaleza jurídica pública del beneficiario, la justificación estará formada por los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de

que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Esta relación deberá estar certificada por el interventor o autoridad competente de la Administración pública u organismo beneficiario de la subvención con categoría, al menos, de subdirector general o equivalente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En estos casos el IVC recabará a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25% del coste total del proyecto, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

6. El órgano gestor del procedimiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado, incluso de la totalidad de los justificantes de gasto, si se generan dudas sobre el coste del proyecto.

Las nóminas superiores a 300 € se justificarán por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré, y en cualquier circunstancia o importe se podrá exigir la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si la forma de pago es un cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

En las facturas y el resto de documentos acreditativos tendrá que constar como único destinatario la entidad beneficiaria. Así, no se admitirán las facturas emitidas a entidades o personas interpuestas en nombre de la persona beneficiaria, ni los pagos realizados por entidades o personas que no sean las beneficiarias.

Todos los gastos superiores a 300 euros se realizarán mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En caso de pagos en efectivo, hasta 300 euros, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha y, debajo de la firma, debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.

7. Toda la documentación justificativa deberá dirigirse al IVC y deberá ir suscrita por la persona beneficiaria.

8. Los créditos presupuestarios afectos a esta convocatoria, dispuestos y no pagados por falta de justificación o por ser insuficiente o incorrecta, podrán ser anulados, perdiendo la persona beneficiaria el derecho a percibir la subvención asignada.

9. No se aceptan tiques como documentos contables justificativos de gastos, que quedan sustituidos por la factura simplificada, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Decimotercero. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el periodo que establezca la convocatoria de que se trate.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la normativa sobre contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá recabar tres ofertas de diferentes proveedores con anterioridad a la realización de la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos en que sea preceptiva la solicitud de varias ofertas y éstas no se aportan o la adjudicación hubiera recaído sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación (artículo 83.2 RLGS). Si el valor declarado por el beneficiario es superior al de la tasación deberá reintegrar o perderá el derecho de cobro, según los casos, para este exceso.

4. Los costes indirectos son aquellos costes del beneficiario que afectan a varias de sus actividades o costes estructurales que, sin ser imputables a una determinada actividad, son imprescindibles para su funcionamiento.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Podrán justificarse los porcentajes de costes indirectos siguientes:

- a) En las modalidades de formación, edición y festivales y muestras hasta un máximo del 35% de la subvención concedida.
- b) En la modalidad de residencias escénicas, hasta un máximo del 25 % de la subvención concedida.
- c) En las modalidades de producción profesional y producción emergente, hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
- d) En las modalidades de giras, asistencia a ferias y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hasta un máximo del 55% de la subvención concedida.

5. Las personas físicas (empresas individuales) o socios de la entidad solicitante, que retribuyan sus propios servicios a la actividad subvencionada, podrán justificar

únicamente costes directos de hasta un máximo del 40% del importe de la subvención concedida o del 50 % del importe total del proyecto presentado, para que los beneficiarios de las ayudas justifiquen el cumplimiento del objeto y la finalidad de la ayuda. Quedan exceptuadas las cooperativas.

6. En las modalidades de ayudas para el fomento de las artes escénicas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.º En la modalidad de residencias escénicas serán admisibles los gastos directamente relacionados con el objeto de esta modalidad, es decir, aquellos que puedan imputarse a la realización de la residencia artística. Entre los que se encuentran el pago a todo el personal implicado: personal artístico (dirección, autoría, coreografía, escenografía, iluminación, espacio sonoro y música, vestuario, imagen etc.), intérpretes, personal técnico y especialistas de otros ámbitos o disciplinas vinculadas al proyecto de residencia.

Gastos de comunicación, viajes, transporte, alojamientos y dietas, telefonía, internet e informática, gastos de gestión laboral, fiscal y contable, seguros y similares.

2.º . En las modalidades de producción profesional y producción emergente, en caso de que el montaje escénico sea una coproducción, se tendrán en cuenta únicamente los gastos que correspondan a la persona beneficiaria y al porcentaje de participación. Serán gastos subvencionables: las autorías, intérpretes, equipo artístico, técnico y de gestión, materiales (fabricación, alquileres), comunicación, viajes, transporte y dietas, telefonía, internet e informática, gestión laboral, fiscal y contable, seguros, gastos de auditoría si fuese el caso y asesoría tanto en producción como artística o técnica.

3.º En la modalidad de giras, solo serán admisibles los siguientes gastos directos de la actividad:

- a) Viajes: gastos de combustible si se trata de vehículo particular en tránsito a las representaciones.
- b) Transportes: gastos de billeteaje en transporte público no preferente (excluidos los transportes urbanos) y gastos derivados del transporte de carga.
- c) Peajes.
- d) Alquiler de vehículo de transporte para personas o carga (solo factura de alquiler).
- e) Alojamiento y manutención.
- f) Alquiler de stands y acreditaciones (máximo 2 personas) si se trata de asistencia a ferias.
- g) Gastos derivados de la publicidad y promoción específicos de la gira.
- h) Sueldos de intérpretes, técnicos y personal de producción de la gira.
- i) Porcentaje de comisión de empresa distribuidora.
- j) Póliza de seguro en viajes internacionales.
- k) Y cualquier otro inequívocamente relacionado con la actividad y el calendario de la gira.

4.º En la modalidad de festivales serán admitidos los gastos de preparación del festival tales como campañas de publicidad y comunicación, producciones propias, coproducciones y colaboraciones con compañías programadas siempre que las facturas y el pago de las mismas estén dentro del periodo subvencionable.

Únicamente se aceptarán las facturas de cachés de compañías que se aporten si cumplen con las condiciones previstas dentro del convenio laboral de artistas.

5.º En la modalidad de ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro se aceptan gastos facturados a la entidad por los miembros de su órgano de gobierno con los requisitos siguientes:

- a) En caso de justificar nóminas, tiene que haber una relación contractual de carácter laboral.
- b) El número de miembros del órgano de gobierno que perciban cualquier tipo de retribución de la asociación no puede superar la mitad de los que lo integran.

7. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria realice la declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes o facturas

8. Con carácter general, no se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.).
- b) Los servicios de restauración.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Las dietas. En caso de que las mismas no figuren integradas en las nóminas de los contratos artísticos, en la justificación habrá que aportar: el contrato y un recibo con fecha, NIF y firma de la persona receptora.

Decimocuarto. Plan de control

El plan de control aplicable a estas ayudas es el previsto en el artículo 16 de las bases.

Decimoquinto. Notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las ayudas que prevé la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de 14 de junio de 2017 en lo relativo a los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio, se ve modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la comisión, de 23 de junio de 2023 (DOUE L 167/1 de 30.06.2023).

De la misma forma, el Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de 14 de junio de 2017 en lo relativo a los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio, se ve modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la comisión, de 23 de junio de 2023 (DOUE L 167/1 de 30.06.2023).

En virtud del mismo, se ha comunicado a la Comisión Europea de que se mantienen los regímenes aplicables a las ayudas citadas, previstos en el artículo 20 de las bases reguladoras (número de asunto de la Comisión SA. 114916).

Estas ayudas se ajustarán, asimismo, a lo establecido en el mencionado artículo 20 de las bases reguladoras respecto al régimen de *minimis*. Se contempla en la presente convocatoria el cambio en la normativa europea del referido Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, recogido en las bases reguladoras, al Reglamento de actual aplicación, Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, y el nuevo importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa que no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

De conformidad con lo anterior:

Se acogen al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a residencias escénicas.
- b) Ayudas a la investigación.
- c) Ayudas a la edición.
- d) Ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro.
- e) Ayudas para la asistencia a ferias y eventos orientados al mercado.
- f) Ayudas a la producción emergente de montajes escénicos.

Se acogen al régimen de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento General de Exención por Categorías, Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio y sus sucesivas modificaciones, las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a la producción profesional de montajes escénicos.
- b) Ayudas a la realización de festivales y muestras.
- c) Ayudas a la gira de espectáculos.

Decimosexto. Anexos

La presente resolución incluye los dos anexos que se relacionan a continuación:

Anexo I. Solicitud de ayuda al fomento de las artes escénicas.

Anexo II. Modelo de domiciliación bancaria.

Decimoséptimo. Eficacia

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

1. El recurso de reposición deberá interponerse ante la dirección general del IVC, en calidad de órgano competente para conceder las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*

València- El director general del Institut Valencià de Cultura